ESTUDIO DEL SECTOR

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A MANTENER, FORTALECER Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

INTRODUCCIÓN

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Es así como, definidas las especificaciones técnicas orientadas al desarrollo e implementación de acciones dirigidas a mantener, fortalecer y garantizar la ejecución del programa de atención integral a las víctimas del conflicto armado en el Distrito de Barrancabermeja, se identifica que el sector proveedor corresponde a entidades, organizaciones y operadores con capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución de programas sociales, comunitarios y de fortalecimiento institucional, enfocados en la atención, asistencia, acompañamiento y garantía de derechos de la población víctima del conflicto armado, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios..

El análisis del sector cubre tres áreas:

1. Aspectos generales.
2. Estudio de la oferta.
3. Estudio de la demanda.

Por lo anterior, El Distrito de Barrancabermeja, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para el proceso de contratación que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A MANTENER, FORTALECER Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.**" De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección.

1. ASPECTOS GENERALES

Que, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo, se requiere garantizar el presente proceso cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A MANTENER, FORTALECER Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS";** para la realización de un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios, rigiéndose al manual de contratación, para el cumplimiento de las metas con el desarrollo de las actividades, para lo cual se ha planteado adelantar un proceso de contratación con sus respectivos estudios para los servicios requeridos, por medio de este estudio se conocerá como y quienes pueden proveer los bienes y servicios a cada necesidad, donde se analizara la oferta y su impacto en el sector económico. Por tanto, la contratación de estos servicios no solo responde a una necesidad operativa, sino también de cumplimiento de los estándares de calidad.

Teniendo en cuenta el contexto previamente expuesto, se evidencia que la entidad cuenta con una oferta local de proveedores interesados que podrían participar en el presente proceso contractual. En consecuencia, el futuro contratista deberá acreditar experiencia comprobada en la organización, gestión y control integral de eventos, todo ello orientado a garantizar una prestación del servicio con altos estándares de calidad, conforme a las condiciones técnicas definidas por la entidad. Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de prestar este servicio.

1.1 MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenios con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional en donde se indica: "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" en este sentido, tenemos que el Distrito de Barrancabermeja tiene inscrito el proyecto de inversión denominado **DESARROLLO DE ACCIONES PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** – registrado con el BPPID No. 20250680810010, BPIN: 202500000014901, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027"**– Línea Estratégica: 1.3.1. Seguridad integral para la vida de todos; en el Sector: JUSTICIA Y DEL DERECHO – Programa Distrital: 1202 Promoción al acceso a la justicia, primera actualización 2026, certificado el 08 de mayo de 2026 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671de 1999 Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Por otro lado, el artículo 355 de la Constitución Política, señala: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* ***El Gobierno, en los niveles*** *Nacional, Departamental,* ***Distrital*** *y Municipal* ***podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". (Negrita fuera de texto).

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En este sentido, el Decreto el Decreto 092 del 2017, reglamentó la celebración de los convenios que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

A su vez este Decreto contempla en su artículo 4° lo siguiente: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un **proceso competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el programa o proyecto de interés público, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que

acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Como advertimos, este tipo de convenios son celebrados para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares; por tanto, se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación, de acuerdo como claramente se consagra en el artículo 6 del Decreto 092 del 2017.

De igual manera, dado que el Decreto 092 de 2017, nos indica, que la contratación, que las entidades públicas realicen a modo de celebración de convenios de ASOCIACIÓN, se encuentra sujeta a los principios de contratación estatal: Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta surtir el trámite de publicación, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."

Para el logro de este propósito el instrumento de partida fundamental es el Plan de Desarrollo actual de la administración Distrital para el periodo 2024-2027. El Plan de Desarrollo es el instrumento que integra de manera estratégica y participativa, las decisiones, acciones y recursos para todas las políticas públicas de la entidad territorial que permitan avanzar en materia de calidad de vida de la población, desarrollo integral del territorio y garantía de derechos de los ciudadanos, lo cual incluye la identificación y diagnóstico de la problemática en materia de víctimas del conflicto armado y la definición de objetivos metas y recursos para su atención, asistencia y reparación integral.

De la misma manera el Plan Nacional de Desarrollo consigna: *"Reivindicación de los derechos de los grupos más afectados, e integración de personas que dejan las armas para reconstruir el tejido social: Se pondrán en marcha políticas públicas que transformen la manera como nos relacionamos y contribuyan a recuperar la confianza entre las personas. Para reivindicar, garantizar los derechos y enmendar las injusticias sufridas por grupos específicos como las víctimas del conflicto y las comunidades étnicas, se ampliarán los espacios de escucha y de reconocimiento de estas poblaciones a partir de la verdad de lo ocurrido y el impulso de la memoria histórica. Además, se implementarán acciones para fomentar la integración de las personas que han dejado las armas a las comunidades y regiones donde habitan, para que las siguientes generaciones no repitan la violencia. Esto contribuirá a contrarrestar la tendencia de deterioro del capital social, el creciente oportunismo y atomización de las relaciones sociales. (...) Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral Se impulsará la formulación, implementación y cierre de los planes de reparación colectiva, incluyendo la reparación simbólica. En el marco de los procesos de retorno y reubicación se analizarán las condiciones y garantías en materia de seguridad humana y protección, para la sostenibilidad y permanencia de las comunidades en los territorios. Se fortalecerá el acompañamiento a la población víctima para que su retorno, reubicación e integración local, se dé bajo los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad, y se adoptarán medidas para optimizar la entrega de indemnizaciones oportunas y reparadoras. Igualmente, atendiendo el carácter reparador de los planes integrales de reparación colectiva (PIRC), la implementación de estos deberá articularse con los PATR.* (Plan de Desarrollo Nacional).

Así las cosas, queda plenamente identificado que el proyecto de interés público objeto del presente estudio se encuentra acorde al Plan Nacional, Departamental y Distrital de Desarrollo de conformidad con lo indicado en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional y el Decreto 092 de 2017.

Para la fundamentación del presente proceso de selección se tuvo en cuenta la siguiente normatividad:

1) Artículos 209 inciso primero y 355 de la Constitución Política Nacional.

2) Decreto 092 del 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del art.355 de la constitución nacional.

3) Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".**

4) Acuerdo 003 DE 2024: "Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027.

5) Decreto 0016 del 22 de enero de 2021, implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante acuerdo 013 de 2020 y se definieron los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

6) Decreto 002 de enero 02 de 2026 "*ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el secretario general la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en*
forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección. (...)

7) Decreto No. 652 de 11 de diciembre de 2024, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja.

8) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

9) Certificación del banco de programas y proyectos de inversión, nombre del proyecto: DESARROLLO DE ACCIONES PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, con número BPPID No. 20250680810010 y BPIN: 202500000014901, el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 - 2027"**– Línea Estratégica: 1.3.1. Seguridad integral para la vida de todos; en el Sector: JUSTICIA Y DEL DERECHO – Programa Distrital: 1202 Promoción al acceso a la justicia**,** primera actualización 2025, certificado el 08 de mayo de 2026 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

10) Certificación de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Nº 3942 de fecha 08 de mayo de 2026, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio y se indican los códigos UNSPSC: 93131501; 90101603; 56112102; 72151603; 80141607; 30241601; 90101602; 78111808; 93141701; 80111601;80111500;25111715;93131608.

11) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-04347 del 08 de mayo de 2026, con identificación presupuestal: 2.3-12-1202-0800-1202019-202500000014901-2.3.2.0.2.02.009 por concepto de: Servicios para la comunidad, sociales y personales; con fuente de financiación: Recursos propios, por el valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.300.000.000).

1.2 Identificación del Sector

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república en donde se define que "la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos."; Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1 Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se

encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

3. Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la Organización Mundial para el trabajo OIT, establece que los siguientes son los sectores e industrias:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación

6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función publica
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10 Medios de comunicación, cultura y gráficos
11 Minería
12 Petrolero y productos de gas
13 Producción de materiales básico
14.Servicio de correo y telecomunicaciones
15.Servicio de salud
16.Servicios financieros, servicios profesionales
17.Servicios públicos
18.Textiles; vestido; cuero; calzado
19.Transporte
20.Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior. Para el presente proceso, los servicios y/o bienes que se requieren para este proceso son: logística, servicios de catering, servicios de promoción cultural, construcción o creación de pabellones de feria, los cuales pertenecen al sector terciario y/o servicios de la economía.

El objeto "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A MANTENER, FORTALECER Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS";** se enmarca dentro del sector servicios, específicamente en el subsector de servicios sociales y comunitarios, relacionado con el fortalecimiento de atención integral de víctimas del conflicto armado.

PREÁMBULO ECONÓMICO 2026
Sector Servicios Sociales
Nivel Internacional – Nacional (Colombia) – Departamental (Santander)

A nivel internacional

La atención integral a víctimas del conflicto armado y población desplazada forzosamente a nivel internacional, se ha consolidado como una prioridad humanitaria, social y económica para los Estados, organismos multilaterales y agencias de cooperación internacional, debido al crecimiento sostenido de las crisis humanitarias derivadas de conflictos armados, violencia generalizada, persecución política y fenómenos asociados al cambio climático. De acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), al finalizar el año 2024 existían aproximadamente 123,2 millones de personas desplazadas por la fuerza en el mundo, constituyendo la cifra más alta registrada históricamente y reflejando un incremento continuo durante más de una década.

Este panorama ha generado una presión significativa sobre las economías nacionales y los sistemas de protección social, especialmente en países receptores o territorios afectados por conflictos prolongados, obligando a los gobiernos a incrementar inversiones destinadas a asistencia humanitaria, salud, educación, vivienda, atención psicosocial, estabilización socioeconómica y fortalecimiento institucional. Organismos internacionales como ACNUR, el Banco Mundial, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han señalado que la atención integral a víctimas no debe entenderse únicamente como una respuesta humanitaria temporal, sino como una inversión estratégica orientada a la reconstrucción del tejido social, la reducción de brechas de desigualdad y la consolidación de la paz territorial.

En diferentes regiones del mundo, particularmente en África, Medio Oriente y América Latina, los costos económicos derivados del desplazamiento forzado han impulsado la creación de políticas públicas y mecanismos de cooperación internacional enfocados en garantizar procesos de integración social y recuperación económica de las víctimas. Países afectados por conflictos como Sudán, Ucrania, Siria, Myanmar y República Democrática del Congo han requerido millonarios recursos internacionales para sostener programas de protección, asistencia alimentaria, alojamiento temporal, rehabilitación comunitaria y acceso a servicios básicos. A su vez, organismos multilaterales han advertido que la ausencia de inversión estatal en atención integral incrementa los índices de pobreza, exclusión social, desempleo y fragmentación comunitaria, generando mayores costos fiscales y debilitamiento institucional a mediano y largo plazo.

Desde la perspectiva económica, diversos estudios internacionales han evidenciado que la implementación de programas de reparación integral y fortalecimiento institucional contribuye a dinamizar economías locales, promover procesos de inclusión productiva y mejorar las condiciones de estabilidad territorial. En América Latina, investigaciones adelantadas conjuntamente por ACNUR, el

BID y organismos de cooperación internacional han identificado que la inclusión económica de población víctima y desplazada favorece la participación laboral, el emprendimiento y la reactivación de sectores comunitarios, especialmente cuando existen políticas articuladas de acompañamiento psicosocial, capacitación y generación de ingresos.

En el caso colombiano, reconocido internacionalmente como uno de los países con mayor trayectoria normativa en materia de atención y reparación integral a víctimas, la implementación de la Ley 1448 de 2011 ha sido considerada un referente regional en políticas de transición y garantía de derechos. Sin embargo, el conflicto armado y las dinámicas de violencia continúan generando afectaciones territoriales y desplazamientos internos. Durante el segundo semestre de 2024, más de 80.000 personas fueron víctimas de desplazamiento forzado en Colombia, situación que evidencia la necesidad permanente de fortalecer programas institucionales de atención integral, asistencia humanitaria y estabilización socioeconómica.

En consecuencia, el sector de atención integral a víctimas del conflicto armado mantiene una alta relevancia económica y social a nivel internacional, debido a que las inversiones orientadas a la protección y reparación de las víctimas no solo responden a obligaciones humanitarias y de derechos humanos, sino que además representan mecanismos fundamentales para promover la cohesión social, prevenir nuevas dinámicas de violencia, fortalecer la gobernabilidad territorial y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades afectadas por el conflicto armado y el desplazamiento forzado.

Nivel Nacional (Colombia):

En Colombia, el sector relacionado con la atención integral a las víctimas del conflicto armado constituye uno de los componentes sociales y presupuestales más relevantes dentro de la política pública nacional, debido a la magnitud histórica del conflicto interno y a las profundas afectaciones económicas, sociales y territoriales derivadas de la violencia. Desde la expedición de la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Estado colombiano consolidó un modelo institucional orientado a garantizar medidas de asistencia, atención, reparación integral y estabilización socioeconómica para millones de personas afectadas por hechos victimizantes asociados al conflicto armado. Esta normativa definió la atención a víctimas como un conjunto integrado de medidas políticas, económicas, sociales y administrativas destinadas a restablecer derechos y garantizar condiciones de vida digna para la población afectada.

Actualmente, Colombia continúa siendo uno de los países con mayor número de víctimas y desplazados internos en el mundo. De acuerdo con información de la Unidad para las Víctimas y organismos internacionales, el país registra más de nueve millones de víctimas reconocidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), situación que mantiene una alta presión sobre las finanzas públicas, los sistemas de protección social y la capacidad institucional de las entidades territoriales. A pesar de los avances normativos y de los acuerdos de paz, durante el año 2024 persistieron dinámicas de violencia, desplazamiento forzado y confinamiento en distintas regiones del país, especialmente en departamentos como Cauca, Nariño, Chocó, Antioquia y Norte de Santander. Solo en el primer semestre de 2024 se registraron más de 96.000 personas desplazadas forzosamente, mientras que en el segundo semestre la cifra superó las 80.000 víctimas adicionales, evidenciando la permanencia de riesgos humanitarios y afectaciones sociales en los territorios.

Desde el punto de vista económico, la atención integral a víctimas representa una inversión prioritaria para el Estado colombiano, orientada no solo a la asistencia humanitaria inmediata, sino también al fortalecimiento de capacidades institucionales, recuperación emocional, acceso a vivienda, educación, salud, generación de ingresos y procesos de inclusión social y productiva. En este contexto, entidades como la Unidad para las Víctimas, Prosperidad Social, el Ministerio de Igualdad y los entes territoriales han destinado recursos crecientes para la implementación de programas de transferencias monetarias, atención psicosocial, seguridad alimentaria y fortalecimiento de proyectos productivos. Durante 2024, programas sociales del Gobierno Nacional beneficiaron a cientos de miles de víctimas del conflicto armado en departamentos altamente afectados por la violencia, mediante estrategias de superación de pobreza y estabilización socioeconómica.

Diversos estudios nacionales han evidenciado que la población víctima del desplazamiento forzado continúa presentando altos índices de pobreza multidimensional, desempleo, informalidad y vulnerabilidad social. La IV Encuesta Nacional de Verificación sobre población desplazada reveló que una proporción significativa de víctimas vive en condiciones de pobreza extrema y enfrenta dificultades para acceder de manera efectiva a derechos fundamentales, lo que genera la necesidad permanente de fortalecer programas institucionales de atención integral y acompañamiento territorial. Esta situación impacta directamente las economías locales, especialmente en municipios receptores de población desplazada, donde aumenta la demanda de servicios sociales, subsidios, infraestructura institucional y programas de inclusión económica.

En consecuencia, el sector de atención integral a víctimas del conflicto armado en Colombia mantiene una alta relevancia estratégica dentro del gasto social y de las políticas públicas nacionales y territoriales, debido a que las inversiones dirigidas a esta población contribuyen al fortalecimiento de la cohesión social, la reconstrucción del tejido comunitario, la reducción de brechas de desigualdad y la consolidación de escenarios de paz y desarrollo territorial. Así mismo, el fortalecimiento institucional y la implementación de programas integrales de atención permiten avanzar en el cumplimiento de los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición establecidos en la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Nivel Departamental (Santander):

En el departamento de Santander, la atención integral a las víctimas del conflicto armado constituye una prioridad dentro de la política pública territorial, debido a las afectaciones históricas derivadas del conflicto interno y a la presencia de dinámicas de violencia en distintas subregiones del departamento, especialmente en el Magdalena Medio, García Rovira y algunas zonas rurales limítrofes con Norte de Santander, Bolívar y Antioquia. Santander ha sido receptor y expulsor de población víctima, principalmente por hechos asociados al desplazamiento forzado, homicidios, amenazas, desaparición forzada y confinamiento, generando importantes impactos sociales y económicos sobre las comunidades y las entidades territoriales encargadas de garantizar la atención y reparación integral. De acuerdo con la Unidad para las Víctimas, más de 250.000 víctimas registradas en el departamento han recibido una o varias medidas de reparación integral, mientras que 81 municipios cuentan actualmente con procesos de atención y orientación directa a esta población.

Desde el punto de vista económico y social, la situación de las víctimas en Santander continúa representando una presión significativa sobre los sistemas de asistencia social, salud, educación, vivienda y generación de ingresos, especialmente en municipios con alta recepción de población desplazada. Diversos diagnósticos institucionales evidencian que una parte importante de la población víctima presenta condiciones de vulnerabilidad asociadas a pobreza multidimensional, desempleo e informalidad laboral, razón por la cual las inversiones destinadas a programas de atención integral, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento comunitario y estabilización socioeconómica se convierten en herramientas fundamentales para reducir brechas sociales y promover procesos de inclusión y reconstrucción del tejido social. Así mismo, organismos nacionales e internacionales han advertido que el recrudecimiento de algunas dinámicas del conflicto armado en regiones cercanas al Magdalena Medio mantiene riesgos humanitarios y afectaciones sobre comunidades vulnerables, lo cual obliga a fortalecer permanentemente las capacidades institucionales y la articulación interinstitucional en materia de prevención, protección y garantía de derechos.

En consecuencia, el sector de atención integral a víctimas en Santander mantiene una alta relevancia estratégica dentro de la inversión pública territorial, dado que las acciones orientadas a la asistencia, reparación y estabilización socioeconómica contribuyen al fortalecimiento de la cohesión social, la prevención de nuevas vulneraciones de derechos y la consolidación de escenarios de convivencia y paz territorial en el departamento.

1.2 Índice de Precios al Consumidor

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	1.10	0.21	1.51	0.29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.53	0.02	1.06	0.04
Transporte	12.93	0.49	0.07	0.81	0.11
TOTAL	100.00	0.66	0.66	0.78	0.78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.74	0.23	0.70	0.22
Salud	1.71	0.38	0.01	0.70	0.01
Bienes y servicios diversos	5.36	0.61	0.03	0.63	0.03
Recreación y cultura	3.79	0.45	0.01	0.58	0.02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.38	0.01	0.54	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.40	0.01	0.45	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.63	0.07	0.34	0.04
Educación	4.41	0.03	0.00	0.07	0.00
Información y comunicación	4.33	-0.19	0.00	-0.05	0.00

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes. En abril de 2026 en comparación con marzo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (5,52%), combustibles para vehículos (2,48%), arriendo imputado (0,55%), arriendo efectivo (0,61%), servicios relacionados con la copropiedad (3,82%), carne de res y derivados (1,68%), papas (8,05%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), huevos (3,92%) y gas (2,13%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-0,37%), plátanos (-1,41%), naranjas (-3,83%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-2,29%) y legumbres secas (-0,70%).

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases Abril 2026

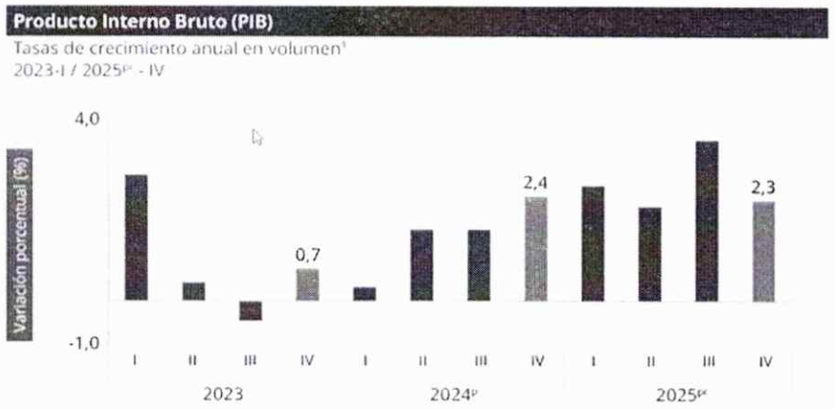
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.

1.3 Producto Interno Bruto

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo

(generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

1.4 NECESIDAD PRESENTADA

La Secretaría Distrital del Interior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 100 de 2025, "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias", y en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, actúa conforme a los principios y competencias asignados por el ordenamiento jurídico colombiano.

En ese sentido, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los

servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la República.

De igual forma, el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo de diversas actividades conforme a las competencias atribuidas a cada entidad, de acuerdo con el área de la administración bajo su responsabilidad; en consecuencia, la función administrativa comprende el cumplimiento de funciones básicas cuyo contenido se define según la materia objeto de gestión y las actuaciones necesarias para el logro de los fines institucionales, siendo estas plenamente aplicables a las entidades territoriales del orden municipal.

Así mismo, la entidad territorial debe observar y garantizar los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, entre ellos, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Lo anterior se articula con lo dispuesto en el Decreto Distrital 652 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito de Barrancabermeja", lo que concordante con el Decreto 002 del 2 de enero de 2026, expedido por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual y ordenación del gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito y se derogan los Decretos No. 106 y 198 de 2025", y en cumplimiento de lo dispuesto en la circular externa 01 del 05 de febrero de 2026, expedida por la Secretaria General del Distrito, se allega el presente requerimiento para adelantar el proceso de selección pertinente que permita la debida ejecución del objeto a contratar o convenir de: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A MANTENER, FORTALECER Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS**.

El cual responde al proyecto denominado "DESARROLLO DE ACCIONES PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", con BPPID 20250680810010 y BPIN 202500000014901, primera actualización 2026, certificado el día 11 de mayo de 2026, con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, por parte de la Dirección de Planeación Institucional de la Secretaria Distrital de Planeación.

Este proyecto de se formula y ejecutara conforme a la normatividad legal vigente aplicable, incluyendo leyes, decretos y reglamentos que regulan la planificación, financiación y desarrollo de este, así:

- Objetivos del milenio, compromiso de 189 estados miembros de las naciones unidas para el año 2015.
- Constitución Política Colombiana de 1991: en su Capítulo II de los derechos sociales, económicos y culturales plantea en su artículo ART. 42. —La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.
- Ley 975 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- Ley 1098 del 8 noviembre de 2006: mediante la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Cuyo objeto es "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizarles el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección se hará obligación de la familia, la sociedad y el estado"
- Ley 1361 del 3 diciembre de 2009: por medio de la cual se crea la ley de protección integral a la familia, tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una política pública para la familia.
- Ley 1453 del 24 de junio de 2011: Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
- Ley 1424 de 2010: Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1448 del 20 de julio del 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2078 de 2021: Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando 10 años su vigencia
- MARCO NORMATIVO PARA LA PAZ: LEY 1257 Mediante la cual se reconocen los derechos de las mujeres cabeza de familia.
- El Acto Legislativo 1 del 7 de julio de 2016, por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera.
- Ley 248 del 14 de febrero de 2017 por el cual se dictan disposiciones sobre el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dispone de los saldos del mismo para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una Paz Estable y Duradera.
- Resolución 200 de 2018
- ACUERDO Nº 003 DE 2024: Plan de desarrollo distrital de Barrancabermeja 2024-2027
- Plan de desarrollo nacional "Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026"
- "Es tiempo de Santander 2024-2027" Plan de desarrollo departamental

Donde se identifica la problemática relacionada con el "bajo nivel de atención integral a las víctimas del conflicto armado, que recurren a instancias municipales, por motivo de diferentes hechos victimizantes, en el Distrito de Barrancabermeja"; esta población ha sufrido daños como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de graves violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas en el marco del conflicto armado interno.

Su reconocimiento como víctimas se realiza mediante procesos administrativos articulados entre el Ministerio Público y la Unidad para las Víctimas, con el propósito de garantizar un tratamiento diferencial acorde con la grave afectación identificada en la Sentencia T-025 de 2004, mediante la cual se declaró un Estado de Cosas Inconstitucional debido a la vulneración masiva y estructural de los derechos de la población desplazada.

En el Distrito de Barrancabermeja hay importantes desafíos derivados de las dinámicas históricas del conflicto armado, especialmente en materia de desplazamiento forzado, dispersión rural y dificultades de acceso a bienes y servicios básicos por parte de la población víctima, situación que hace necesario fortalecer las acciones de atención integral, retorno y reubicación, garantizando condiciones dignas, acceso a medios de vida, estabilización socioeconómica y acompañamiento institucional, de conformidad con la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011 y el Decreto Nacional 3011 de 2013, donde se señalan los lineamientos fundamentales para brindar apoyo humanitario a las personas y familias afectadas por hechos victimizantes en marco del conflicto armado.

Dado que ha sido uno de los territorios más afectados por el conflicto armado en Colombia, debido a la presencia histórica de grupos guerrilleros, paramilitares y estructuras armadas ilegales que han generado hechos de violencia como desplazamientos forzados, homicidios, desapariciones, amenazas, reclutamiento de menores y vulneraciones sistemáticas de los derechos humanos, situación que ha impactado de manera significativa a comunidades urbanas y rurales, especialmente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, líderes sociales, defensores de derechos humanos, población étnica y personas con discapacidad, quienes continúan expuestos a condiciones de riesgo y vulnerabilidad.

Actualmente, el Distrito registra más de 52 mil víctimas del conflicto armado, de las cuales una gran proporción requiere atención, asistencia y reparación integral conforme a la Ley 1448 de 2011; en este contexto, se hace necesario fortalecer estrategias y proyectos de atención integral que permitan garantizar el restablecimiento de derechos, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de esta población, mediante acciones con enfoque diferencial, étnico, de discapacidad y curso de vida, orientadas a responder de manera efectiva a las necesidades particulares de las víctimas y avanzar hacia la reparación integral y la construcción de paz en el territorio.

En este contexto, la Administración Distrital adelanta acciones orientadas a la reparación integral y a la superación de las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas, mediante procesos de retorno, reparación colectiva y fortalecimiento institucional; así mismo, a través de los Puntos y Centros Regionales de Atención, se articula la oferta institucional para garantizar el acceso de las víctimas a sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

Por lo que la Secretaria Distrital del Interior, a través del proyecto y objeto enunciado procuran por implementar un programa de Atención Integral a Víctimas con enfoque diferencial en el Distrito de Barrancabermeja, orientado a fortalecer los procesos de asistencia, atención integral y garantías de no repetición para las víctimas del conflicto armado, contemplando el acompañamiento mediante asistencia

técnica y atención humanitaria, así como la implementación de medidas de protección dirigidas a personas en situación de alto riesgo de desplazamiento forzado, teniendo las siguientes actividades a implementarse como estrategia para responder a las violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional por las que han sufrido las víctimas:

ACTIVIDAD 1. ASISTIR TÉCNICAMENTE A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO PARA SU ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL

Las víctimas han sufrido daños severos en sus vidas, integridad, patrimonio y proyectos personales, familiares y profesionales, la atención Integral busca la reconstrucción del proyecto de vida y garantizar sus derechos, para la ejecución del presente programa se requiere un proceso de atención personalizada a las víctimas del conflicto armado conformada por un equipo interdisciplinario de profesionales encargado de socorrer, asistir, proteger, brindar asesoría en el derecho, aspectos psicosociales y de género, atender las necesidades inmediatas de la población víctima del conflicto armado en horarios establecidos de forma presencial e inmediata dependiendo de la urgencia, este personal deberá articular toda la oferta institucional de las diferentes entidades y dependencias del gobierno distrital, departamental y nacional a la que tiene derecho las víctimas del conflicto en el marco del presente programa de interés público.

Adicionalmente este mismo equipo interdisciplinario prestaría apoyo en la ejecución de actividades propias del desarrollo de la ejecución de las acciones y actividades del proyecto, además de apoyar las acciones encaminadas al desarrollo de los alcances del proyecto, de acuerdo a los perfiles y competencias estipuladas en las especificaciones del anexo técnico.

ACTIVIDAD 2: BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA

La Ley 1448 de 2011 complementa las Leyes 387, 418, 975 y 1290 en materia de ayuda humanitaria, dividiéndola en tres categorías: inmediata, emergencia y transición de acuerdo con el artículo 62 reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014:

- Ayuda humanitaria inmediata: se entrega mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas y cubre los siguientes componentes: "alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio". Corresponde entregarla a la Entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento forzado.

- Ayuda humanitaria de emergencia: Se entrega a la población incluida en el Registro Único de Victimas RUV, cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro del año previo a la declaración. Su entrega corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Victimas-UARIV y cubre los mismos componentes de la ayuda humanitaria inmediata.

- Ayuda humanitaria de transición: Se brinda a la población víctima de desplazamiento incluida en el RUV, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un año contado a partir de la declaración y que, previo análisis de vulnerabilidad evidencie la persistencia de carencias en los componentes de alimentación y alojamiento como consecuencia del desplazamiento forzado. Esta ayuda cubre los componentes de alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal por parte de las entidades territoriales.

El "Artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 – ATENCIÓN INMEDIATA: Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de alojamiento temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal o distrital receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas, este trámite una vez se surten ante el Ministerio Publico, se tiene el termino máximo de 60 días hábiles para que la Unidad de Atención y Reparación a Victimas, haga la valoración de incluir o no a la persona como víctima, esto a la luz del Art. 156 de la Ley 1448 de 2011; por lo tanto este es el termino máximo para que la persona pernocte en el alojamiento temporal.

Parágrafo 1°. Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud. Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento, frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes".

Así mismo, se establece en el Artículo 108 del decreto 4800 del 2011. Ayuda humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos: 1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar. 2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.

Adicionalmente se tiene en cuenta el Decreto 2569 de 2014 - Artículo 5°. Componentes de la atención humanitaria. La atención humanitaria es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011, dirigida a mitigar o suplir las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado. Esta medida cubre componentes esenciales, a los cuales deben tener acceso las víctimas de desplazamiento forzado, sea porque los provean con sus propios medios y/o a través de los programas ofrecidos por el Estado: 1. Alojamiento temporal, el cual incluye saneamiento básico, artículos de aseo y utensilios de cocina. 2. Alimentación. 3. Servicios médicos y realizar las articulaciones de acceso a salud de las entidades a cargo del estado para su vinculación u atenciones de urgencias el cual estarán orientados por el personal profesional e idóneo del programa. 4. Vestuario. 5. Manejo de abastecimientos, entendidos como la acción efectiva del Gobierno, en los ámbitos nacional y local, para proveer los componentes anteriores, tomando en cuenta las necesidades particulares de los grupos de especial protección constitucional. 6. Transporte de emergencia, entendido como el necesario en la etapa de atención inmediata que está a cargo de las alcaldías municipales y Distritales. 7. Articulación jurídica para el proceso de inscripción ante la Unidad de Reparación Para las Víctimas del Conflicto Armado. 8. Atención Psicosocial para salud mental de los alojados con procedimientos idóneos tanto para niño como para adultos y educación sexual.

Con esto, el Distrito de Barrancabermeja tiene la obligación legal de proveer en su oferta institucional la Atención Humanitaria Inmediata, de emergencia y de transición. Es así, como el parágrafo de la norma anteriormente descrita establece las etapas, las cuales varían según su temporalidad y el contenido de dicha ayuda, de conformidad a la evaluación cualitativa de la condición de vulnerabilidad de cada víctima de desplazamiento que se realice por la entidad competente para ello. Es por ello que la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, históricamente ha garantizado la ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA, a través de convenios institucionales incorporando la estrategia de Albergue Temporal o Alojamiento Transitorio, la cual cubre todos los componentes esenciales anteriormente mencionados.

ALBERGUE	
VIGENCIA	***PERSONAS***
2021	*16*
2022	*49*
2023	*30*
2024	*37*
2025	*33*

Fuente CRAV 2025

Por otro lado, las víctimas por desplazamiento forzado que llegan al Distrito de Barrancabermeja, que cuenten con un familiar o cualquier persona cercana a su núcleo familiar, que alivie la necesidad de alojamiento temporal, garantizando el derecho a la alimentación la administración Distrital realiza la entrega de un mercado para atender la necesidad de asistencia alimentaria que durante los tres (3) meses siguientes a la declaración presentada en el Ministerio Público y mientras se determine la valoración de la inclusión en el RUV. Adicionalmente se realizará una valoración por parte de los profesionales del convenio en articulación con el CRAV, que determinará de acuerdo a su necesidad y el número de integrantes de su núcleo familiar realizar la entrega de un mercado familiar o personal a razón de Ayuda Humanitaria Inmediata para (15) quince días según la necesidad de la víctima. El contenido del mercado está dirigido para alimentar un núcleo de (5) personas por un periodo de 10 a 15 días, según la Estandarización de la Ayuda Humanitaria de Colombia validado por la Unidad Nacional de Riesgo y Desastres.

Como podemos evidenciar en los dos últimos años (2021 al 2025), el índice de recepción de víctimas por desplazamiento forzado que ingresaron al albergue y se le entrego apoyo alimentario incrementó,

debido la dinámica del conflicto que se vive actualmente en la región del Magdalena Medio especialmente sur de Bolívar.

APOYO ALIMENTARIO - AHI	
VIGENCIA	PERSONAS
2021	40
2022	93
2023	154
2024	240
2025	460

Fuente CRAV 2025

Así mismo, de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 en su artículo 50, establece las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos. De igual forma el parágrafo establece "... los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".

Ley 795 de 2003 - Artículo 111. Adicionado por el art. 86, Ley 1328 de 2009. No constituyen actividad aseguradora los servicios funerarios, cualquiera sea su modalidad de contratación y pago, mediante los cuales una persona, o un grupo determinado de personas, adquiere el derecho de recibir en especie unos servicios de tipo exequial, cancelando oportunamente las cuotas fijadas con antelación. Parágrafo 1°. Para efectos de lo previsto en el presente artículo se entiende por servicios funerarios el conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres; pueden constar de servicios básicos (preparación del cuerpo, obtención de licencias de inhumación o cremación, traslado del cuerpo, suministro de carroza fúnebre para el servicio, cofre fúnebre, sala de velación y trámites civiles y eclesiásticos), servicios complementarios (arreglos florales, avisos murales y de prensa, transporte de acompañantes, acompañamientos musicales) y destino final (inhumación o cremación del cuerpo).

Por lo tanto, a la luz del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 y el Art. 111 la Ley 795 de 2003 - La persona que fallezca y que se encontraba incluida en el Registro Único de Victimas como víctima del conflicto armado, sus familiares siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos podrán solicitar el auxilio funerario otorgado por el Distrito a través del presente convenio, el apoyo incluye: Arreglo del cuerpo, una (1) noche en sala de velación, ataúd, transporte en la carrosa fúnebre de la sala a la iglesia y/o al cementerio, un (1)arreglo floral. El apoyo a los gastos funerarios de las personas víctimas fallecidas registradas en RUV se entregará a un familiar debidamente soportado el documento de defunción; la entidad receptora y que verifica la documentación una vez realizada este ejercicio, y si cumple con los requisitos se le indicará a cuál funeraria debe acercarse para realizar el trámite pertinente con su familiar fallecido, a fin de recibir esta ayuda.

El Decreto 4800 de 2011 en Artículo 97, establece que recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos a que se refiere el inciso 2° del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Esta asistencia debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada.

Por último, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con su situación fiscal, analizarán técnicamente en cada vigencia fiscal la cantidad de recursos necesarios para cumplir con la asistencia funeraria a favor de las víctimas, el cumplimiento de esta obligación deberá ser demostrado por las entidades territoriales ante el Comité Territorial de Justicia Transicional del cual hagan parte; es así que, para determinar los destinatarios de la asistencia funeraria, las entidades territoriales aplicarán como mínimo los parámetros para determinación del grado de vulnerabilidad de las víctimas que adopte la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, sin perjuicio de ampliar la oferta según su situación fiscal; igualmente, se establece que cuando la víctima muera o sus cuerpos o restos sean hallados en un lugar distinto al de su residencia en el caso al que se refiere el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, los municipios o distritos donde ocurrió el hecho y donde residía la víctima asumirán los costos de asistencia funeraria por partes iguales. La demostración del cumplimiento de esta obligación se hará ante el respectivo Comité Territorial de Justicia Transicional de su jurisdicción.

FÚNEBRES	
VIGENCIA	*PERSONAS*
2021	*20*
2022	*20*
2023	*28*
2024	*31*
2025	*36*

Fuente CRAV 2025

ACTIVIDAD 3: BRINDAR AYUDA HUMANITARIA PARA OTROS HECHOS VICTIMIZANTES DIFERENTES AL DESPLAZAMIENTO FORZADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, se debe realizar la entrega de la Ayuda Humanitaria a víctimas de hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado de acuerdo con las necesidades que guarden relación con el hecho; con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial.

Con fundamento en lo anterior se requiere definir criterios y documentación requerida para la entrega de la ayuda humanitaria a la que hace referencia el Parágrafo 3 del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, atendiendo el concepto de víctima previsto en el artículo 3 de la misma Ley, por lo que se flexibilizan estos criterios para el acceso a la medida, teniendo en cuenta que la Subdirección de Valoración y Registro – SVR, realiza un procedimiento de valoración y análisis detallado de elementos técnicos, jurídicos y de contexto para determinar la inclusión en el Registro Único de Víctimas, razón por la cual, no es necesario volver a solicitar dicha documentación para ser estudiada por esta Subdirección, reduciendo así la carga administrativa para las víctimas.

Los hechos victimizantes diferentes a desplazamiento forzado y su respectiva afectación:

Hechos Victimizantes	Afectación
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	Afectaciones en bienes muebles e inmueble
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado	Afectaciones Físicas y/o Psicológicas
Lesiones Personales Físicas	
Lesiones Personales Psicológicas	
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	
Tortura	
Amenaza	
Desaparición forzada	
Secuestro	
Vinculación de NNA a actividades relacionadas con Grupos Armados	
Homicidio	Muerte

Según el informe mundial del Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC), Colombia es el segundo país con mayor número de personas víctimas del conflicto armado. Las cifras oficiales y extraoficiales internas, nos indican que según el Registro Único De Victimas (RUV), se reportan a nivel Nacional 10.216.759 según informe a corte del 31 de marzo de 2026 personas víctimas del conflicto armado, las cuales han sufrido desplazamiento y/o desaparición forzada, homicidios, amenaza de reclutamiento, tortura, abuso sexual, entre otros hechos victimizantes.

De estas cifras oficiales de víctimas a nivel nacional, el distrito de Barrancabermeja registra 52.139 personas víctimas del conflicto armado de todos los hechos victimizantes (desplazamiento forzado, homicidio, tortura, desaparición forzada, secuestro, etc.). En relación a lo anterior, después de sucedió un hecho victimizante, el dinero se ha convertido para las familias víctimas del conflicto armado en un mediador importante y fundamental para obtener gran parte de los alimentos necesarios en su alimentación, debido a la pérdida de su tierra para producir alimentos, para la comercialización y autoconsumo, afectando negativamente la disponibilidad de alimentos adicionalmente o la muerte de la persona que lleva el sustento al hogar, varias de las familias han ido adquiriendo y aumentado sus gastos a causa del pago de arriendo, servicios públicos, educación, salud y transporte, entre otros.

Dada la vulneración en la seguridad alimentaria que viven las familias víctimas del conflicto armado en el distrito de Barrancabermeja, es necesario plantear un apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional de estas familias ya que, en esa medida, la afectación física y emocional derivado de este problema, inciden en la calidad de vida de la población, y subsecuente a ésta se ven amenazados derechos tales como: a la vida, a la salud, y a la SAN, luego esta última tiene implícita más derechos.

ACTIVIDAD 4: PROPORCIONAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O QUE SE ENCUENTRE EN ALTO RIESGO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

El Decreto 2569 de 2014 en su Artículo 5, establece que "la atención humanitaria es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011, dirigida a mitigar o suplir las carencias en el derecho a la subsistencia mínima derivadas del desplazamiento forzado. Esta medida cubre seis componentes esenciales, a los cuales deben tener acceso las víctimas de desplazamiento forzado, sea porque los provean con sus propios medios y/o a través de los programas ofrecidos por el Estado: 1. Alojamiento temporal, el cual incluye saneamiento básico, artículos de aseo y utensilios de cocina. 2. Alimentación. 3. Servicios médicos y acceso a salud incluyendo servicios específicos para la salud sexual y reproductiva. 4. Vestuario. 5. Manejo de abastecimientos, entendidos como la acción efectiva del Gobierno, en los ámbitos nacional y local, para proveer los componentes anteriores, tomando en cuenta las necesidades particulares de los grupos de especial protección constitucional. 6. Transporte de emergencia, entendido como el necesario en la etapa de atención inmediata que está a cargo de las alcaldías municipales.

Decreto 2252 de 2017 señala en su Artículo 2.4.1.6.2. Primeros respondientes. Las gobernaciones y alcaldías, en el marco de sus competencias, con el apoyo del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio Público, actuarán como primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos.

Artículo 2.4.1.6.3. Responsabilidades a nivel territorial. En el marco de las rutas de protección y la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, contenidas en este decreto, con el apoyo del Gobierno Nacional las gobernaciones y alcaldías tendrán las siguientes responsabilidades: 1. Diseñarán e implementarán acciones tendientes a fortalecer la prevención temprana en el funcionamiento estratégico de los Consejos de Seguridad Territoriales. 2. Ajustarán y/o crearán mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos' sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos.

Para el cumplimiento de anterior Decreto el Distrito de Barrancabermeja por medio de Comité Municipal de Justicia Transicional adopta la Ruta de Protección aprobada en CMJT en el año 2019, actualizada anualmente.

De acuerdo a la norma anteriormente descrita, en lo relacionado a esta actividad se atenderán a las víctimas del conflicto armado que estén siendo revictimizadas a causa del conflicto armado interno o por cualquiera de los hechos victimizantes contemplados en la ley 1448 de 2011 y cualquier ciudadano que ha razón del conflicto armado ha sido amenazado y deba desplazarse forzadamente por estar en riesgo su vida e integridad personal y/o familiar por lo tanto, al tratarse de una víctima que está siendo revictimizada se tendrá en cuenta que se encuentre incluida en el Registro Único de Victimas, una vez validada esta información se activará por parte del Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas la Ruta de Protección establecida en el Distrito de Barrancabermeja, y en el evento que no sea víctima del conflicto armado, deberá interponer la denuncia en la fiscalía y la declaración en el Ministerio Publico.

El Centro Regional de Atención y Reparación a Víctimas solicitará a la Policía Nacional las medidas de protección de carácter urgente a fin de salvaguardar la vida e integridad de la persona y remitirá el caso a la Unidad Nacional de Protección para su debida valoración en cuanto a las medidas de protección a implementar según el riesgo, posteriormente su salida debe ser con el acompañamiento de la policía nacional para que estos deleguen con sus cuadrantes las rondas de protección al amenazado mientras que la persona se traslada de emergencia de la ciudad.

Las acciones que se ejecutan en este componente van encaminadas a activar la ruta de protección de la persona víctima del desplazamiento que está siendo amenazada por su condición de víctima desde la oficina asesora de paz y convivencia, el amenazado una vez ocurrido el hecho que pone en riesgo la integridad física debe instaurar el respectivo denuncio ante la fiscalía general de la nación, solicitar la medida de protección y estar incluido dentro del registro único de víctimas, posteriormente su salida

debe ser con el acompañamiento de la policía nacional para que estos deleguen con sus cuadrantes las rondas de protección al amenazado mientras que la persona de acuerdo al riesgo salen de la ciudad.

A las personas que requieran salir del Distrito por su seguridad, se les hace entrega de aporte para el transporte de emergencia – se entregará pasaje por vía terrestre con salida desde el Distrito de Barrancabermeja con llegada al lugar de destino escogido por la víctimas, un auxilio de alimentación, una recarga para comunicarse con sus familiares y un auxilio de hospedaje en caso de no alcanzar a salir el mismo día de la ciudad; este amenazado no se podrá hospedar en el alojamiento temporal (albergue), por cuanto pondría en peligro la vida e integridad de quienes se encuentran en el lugar, por lo que deberá hospedarse en un hotel donde pernoctara bajo la custodia del cuadrante de la policía y se materializará su salida el día inmediatamente siguiente.

Para acceder a los apoyos otorgados por el Distrito en este componente, se realizará una valoración inicial de la condición de vulnerabilidad derivada de la afectación ocurrida o del hecho victimizante sucedido, donde se consignará nombre, edad, hecho victimizante, si existen NNA, si existen adultos mayores, si es madre gestante o en estado embarazo, si población afrodescendiente, LGTBI, indígena (sujetos de especial protección) con el fin de identificar la vulnerabilidad inmediata; esta valoración se efectuará en trabajo articulado con el CRAV y el personal que opera el programa. Este apoyo se manejará tipo bolsa la cual se hará efectiva previa aprobación y solicitud del supervisor o coordinador del proyecto, para la compra de pasajes(Algunas de las rutas que podrían efectuarse serian: Barrancabermeja-Bogotá, Barrancabermeja- barranquilla, Barrancabermeja y entre otras de orden Nacional), estos gastos de viaje intermunicipales terrestres, recargas a celular, hospedaje y alimentación, todo para salvaguardar la vida, la integridad, libertad y seguridad de la persona amenazada y/o víctima del conflicto armado, que se encuentre en alto riesgo de desplazamiento forzado en el área urbana y rural del distrito de Barrancabermeja, en el entendido de que una persona que sea amenazada en el marco del conflicto armado el ente territorial está en la obligación de realizar una valoración situacional que presenta la persona y definir la atención inmediata contenida en transporte de emergencia con el fin de salvaguardar su vida e integridad. adicionalmente teniendo en cuenta que la población victima cuenta con carencias y más aún si debe abandonar el distrito se entregara un aporte para gastos de viaje, recarga a celular y alimentación de acuerdo a la Ley 1448 de 2011 y al Decreto N° 2569 de 2014 y Decreto 1084 de 2015, este valor se promedia según lo presupuestado y entregado en los últimos años, para este mismo componente en el distrito de Barrancabermeja.

ACTIVIDAD 5: PRESTAR APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE RETORNOS Y REUBICACIONES DE COMUNIDADES VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO ASENTADAS EN EL ÁREA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Esta actividad consiste en el seguimiento a los planes de Retorno y Reubicaciones en los reasentamientos rurales ubicados en el DISTRITO de Barrancabermeja, se encuentra justificado dentro del marco normativo de la ley 1448 de 2011 en su Artículo 66 – RETORNOS Y REUBICACIONES. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. "Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables".

Actualmente Barrancabermeja cuenta con un sujeto de Retorno que es: la comunidad del Corregimiento de Ciénega del Opón, la comunidad de Rancho J5 – Corregimiento de Meseta de San Rafael y la comunidad de Tabla Roja – Corregimiento el Llanito.

El Decreto 4800 en su Artículo 75 establece que "en la ejecución de los planes de retorno y reubicación, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas, en coordinación con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas, garantizará de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial; y de manera complementaria, progresiva y gradual, el acceso o restitución de tierras, servicios públicos básicos, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social. A su vez el Artículo 78 de la norma establece "Protocolo de retorno y reubicación. El Protocolo de Retorno y Reubicación es el instrumento técnico para la coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos de retorno y reubicación a las personas, familias o comunidades víctimas del desplazamiento forzado en los contextos urbanos o rurales que hayan retornado o se hayan reubicado con o sin el apoyo institucional, para lograr el acompañamiento estatal en el marco de su competencia. El Protocolo de Retorno y Reubicación incorporará los Planes de Retorno y Reubicación como la herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento de los procesos. Dichos Planes serán elaborados en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional".

De acuerdo al PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A RETORNOS Y REUBICACIONES EN EL MARCO DE LA REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO una

vez retornada o reubicada la población, se debe elaborar un plan de retorno o reubicación que busca organizar la respuesta articulada del SNARIV en el lugar del retorno o reubicación. Esta herramienta de carácter territorial establece el acompañamiento a la población, de acuerdo a las competencias de cada entidad (elementos que se encuentran en los recuadros rojos del gráfico), con el fin de pasar de la asistencia a la reparación de las víctimas, logrando que el retorno o la reubicación constituya parte integral del proceso de reparación como una restitución transformadora.

El acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación de la población víctima de desplazamiento forzado en Colombia se enmarca en la política pública de atención, asistencia y reparación integral establecida por la Ley 1448 de 2011, la cual reconoce la necesidad de generar condiciones sostenibles para el restablecimiento de derechos y la superación de la situación de vulnerabilidad.

En este sentido, el proceso se estructura en fases progresivas, siendo la estabilización socioeconómica un componente fundamental para garantizar la sostenibilidad de los retornos y reubicaciones. Esta fase se materializa cuando los hogares logran acceder de manera efectiva a derechos básicos como alimentación, educación, identificación, reunificación familiar, salud e incluyendo atención psicosocial, vivienda en condiciones dignas y generación de ingresos con acompañamiento en orientación ocupacional.

Dicha estabilización no constituye únicamente una etapa operativa, sino un resultado estratégico orientado a consolidar condiciones de dignidad, arraigo territorial y autosuficiencia económica; en consecuencia, su implementación está directamente relacionada con la prevención de nuevos ciclos de desplazamiento y con la reconstrucción del tejido social en los territorios afectados por el conflicto armado.

Los elementos que configuran la estabilización socioeconómica se encuentran definidos en el parágrafo 1° del artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, los cuales establecen lineamientos claros para la intervención estatal en favor de la población desplazada. A su vez, el artículo 67 de la misma norma determina que la superación de la situación de vulnerabilidad se alcanza cuando las víctimas acceden de manera integral y sostenida a estos derechos, en condiciones que les permitan desarrollar un proyecto de vida autónomo.

Bajo este marco normativo, la implementación de acciones orientadas a la estabilización socioeconómica responde a la necesidad de cerrar brechas estructurales que persisten en los territorios de retorno, especialmente en zonas rurales donde históricamente se han presentado limitaciones en el acceso a servicios básicos, infraestructura y oportunidades productivas, donde el Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de sus competencias y en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, desarrollará este componente en los asentamientos rurales de: (i) Ciénaga del Opón, (ii) Tabla Roja y (iii) Rancho J5, urbanos de: Barrio 22 de marzo, barrio caminos de san silvestre, territorios que presentan dinámicas particulares asociadas a procesos de retorno y reubicación que requieren intervenciones integrales, diferenciales y sostenidas en el tiempo.

La ejecución de esta línea de acción se justifica en la medida en que:

- Permite garantizar el goce efectivo de derechos de la población víctima, en concordancia con los principios de dignidad, voluntariedad y seguridad.
- Fortalece la sostenibilidad de los procesos de retorno y reubicación, evitando escenarios de revictimización o desplazamientos reiterados.
- Promueve la integración socioeconómica y comunitaria, contribuyendo a la reconstrucción del tejido social y al desarrollo territorial.
- Articula la oferta institucional existente, optimizando recursos y generando mayor impacto en las intervenciones.

Para el desarrollo de este componente, se contará con profesionales idóneos que, en coordinación con las entidades competentes del Distrito, llevarán a cabo acciones de acompañamiento técnico, social y productivo. Estas acciones se implementarán previa revisión y armonización con los objetivos, metas y actividades definidas en los planes de retorno de los asentamientos de Ciénaga del Opón, Tabla Roja y Rancho J5, garantizando coherencia entre la planeación y la ejecución.

En consecuencia, este proyecto se configura como una intervención estratégica de carácter integral, orientada a consolidar procesos de estabilización socioeconómica que permitan a las víctimas reconstruir sus medios de vida, fortalecer su arraigo territorial y avanzar hacia la superación definitiva de su situación de vulnerabilidad, contribuyendo así a la construcción de paz y al desarrollo sostenible en el territorio.

ACTIVIDAD 6: PROPORCIONAR APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Exhortando el artículo 25 de la Ley 1448 del 2011 en el que se desarrolla el concepto de reparación de carácter integral a las Víctimas del Conflicto Armado "Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizantes".

La Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, proyecta promover acciones concretas de reconciliación con enfoque socioeconómico, orientadas a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de un esquema de fortalecimiento productivo sostenible. En ese sentido, se contempla realizar el acompañamiento, capacitación y creación de cincuenta y nueve (59) unidades productivas en el municipio de Barrancabermeja, concebidas como instrumentos efectivos de restablecimiento de derechos y generación de capacidades económicas.

Dichas unidades no solo constituyen mecanismos de reactivación del tejido microempresarial local, sino que se erigen como medidas de reparación con vocación transformadora, en tanto permiten a las víctimas de manera individual o en núcleo familiar, acceder a oportunidades reales de generación de ingresos, estabilidad económica y mejoramiento progresivo de sus condiciones de vida.

Desde la perspectiva de la contratación estatal y la estructuración de proyectos de inversión pública, esta iniciativa se alinea con los principios de eficiencia, equidad y enfoque diferencial, garantizando que los recursos públicos se orienten a la materialización de políticas de inclusión productiva; así, la creación de estas unidades productivas se configura como una estrategia idónea para contribuir a la dignificación de las víctimas, la reconstrucción del tejido social y el desarrollo económico territorial, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Lo anterior, busca poder aportar en los procesos de estabilización y mejoramiento de la calidad de vida de las víctimas y, por ende, coadyuvar en la consecución del goce efectivo de las mismas. Propender por establecer una reparación con enfoque transformador que permita reconocer las capacidades y potencialidades de las personas en condición de vulneración de derechos por ocasión del conflicto, determinando la apertura de nuevas ventanas de oportunidad que repercutan positivamente en sus vidas.

Desde la administración distrital creemos pertinente apoyar iniciativas productivas nuevas, que a través de la entrega de recursos en especie como, maquinaria, equipos tecnológicos, papelería, herramientas de trabajo para el campo y materias primas entre otros , según las diferentes actividades económicas como lo son: Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Industria Manufacturera, Pesca, Construcción, Comercio al por Mayor y al por Menor, entre otras; se procura el apoyo y fortalecimiento de las víctimas del conflicto con el propósito de generarles beneficios económicos, ayudando a su sostenimiento y el autoempleo y de esta manera lograr estabilizar la brecha de pobreza que los afecta, en esta actividad se contara con un equipo con experiencia en proyectos de desarrollo para las comunidades víctimas del conflicto armado, que deberán cumplir con las especificaciones requerida en el anexo técnico adjunto del presente proyecto.

Los proyectos pueden estar orientados a la producción de bienes y servicios de consumo, los cuales deberán inscribirse y participar en todas las jornadas de capacitación del programa "Unidades Productivas por la Vida", cuyo objetivo es brindar acompañamiento técnico integral a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Barrancabermeja, orientado a la formulación, puesta en marcha y consolidación de unidades productivas, mediante el diseño de modelos de negocio viables, sostenibles e innovadores, que contribuyan de manera efectiva a su reparación integral, generación de ingresos y mejoramiento de sus condiciones de vida.

El alcance del programa está dirigido a víctimas del conflicto armado en el municipio de Barrancabermeja, orientado al fortalecimiento y creación de unidades productivas, que se encuentren en etapa de estructuración o funcionamiento informal.

La intervención comprende un proceso integral que inicia con la etapa de Preincubación, enfocada en la estructuración del modelo de negocio y la formulación del plan de negocio; continúa con la fase de Incubación, mediante la cual se brinda acompañamiento técnico especializado para la puesta en marcha y consolidación de las unidades productivas, entregándose el fortalecimiento de 59 unidades productivas, contribuyendo así a la sostenibilidad económica y a la reparación integral de las víctimas participantes.

Para la debida ejecución del programa y selección de las "Unidades Productivas por la Vida", se realizará siguiendo la siguiente estructura:

Se abrirá una convocatoria pública dirigida a la población víctima del conflicto armado en el Distrito de Barrancabermeja, haciendo participe de esta convocatoria a quienes hacen parte de planes de retorno y reubicación a cargo del ente territorial encaminado a aportar en cumplimiento de la línea de generación de ingresos, componente de los planes, tanto en zona urbana como rural, con el propósito de promover su inscripción en el programa orientado a fortalecer la inclusión en el mercado formal y potenciar el auto sostenimiento de sus unidades productivas, como medida de reparación integral y generación de ingresos, para lo que, el operador deberá elaborar y ejecutar un cronograma detallado que contemple las fases de convocatoria, selección, implementación y seguimiento del programa, garantizando su desarrollo oportuno.

Como requisitos de participación, los aspirantes deberán acreditar su condición de víctimas de desplazamiento forzado mediante su inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y la presentación del respectivo soporte, junto con su documento de identificación (cedula). Asimismo, no deberán haber recibido indemnización administrativa ni haber sido beneficiarios de apoyos para el fortalecimiento de unidades productivas o capital semilla para nuevos emprendimientos durante los últimos dos (2) años, otorgados por entidades públicas o privadas del orden nacional, departamental o distrital.

Fase I: Pre-Incubación (Estructuración Técnica)

Esta fase tiene una intensidad horaria de 48 horas (Máx. 2.5 meses) y se divide en dos ejes fundamentales:

- Ciclo de Ideación y Validación (15 horas): Se enfoca en la generación de la idea de negocio, definición de la propuesta de valor con enfoque en innovación y validación de mercado, siendo su base los siguientes temas:

 - Genero Mi Idea de Negocio (3 horas).
 - Mi propuesta de valor – Innovación (3 horas).
 - Valido mi idea de negocio (3 Horas).
 - Defino mi modelo de negocio (6 horas).

- Formulación del Plan de Negocio (33 horas): Comprende la estructuración de los planes de marketing, operatividad, administrativo, legal y financiero, así:

Plan de Marketing:

 - Cadena productiva (3 horas).
 - Definición de usuario, servicio, proveedores, servicio y competencia (3 horas).
 - Estrategias de comercialización (3 horas).

Plan Operativo:

 - Identificación de costos de procesos (3 horas).
 - Flujograma de procesos (3 horas).
 - Cálculo de cargas, capacidad, punto de equilibrio (3 horas).

Plan Administrativo:

 - Construyo mi Iniciativa empresarial (3 horas).

Plan Legal:

 - Orientación en contratación, trámites laborales, creación de empresa, registro, pautas tributarias (3 horas).

Plan Financiero:

 - Cálculo de las condiciones iniciales, proyección de la inversión, ingresos y egresos (3 horas).
 - Proyección de costos (variables, fijos, directos, indirectos, nómina, capital del trabajo) (3 horas).
 - Indicadores financieros (estados de resultados, balance general, flujo de caja, tasa de remoto, valor presente neto) (3 horas).

Fase II: Incubación (Acompañamiento en Marcha)

Consiste en la prestación de servicios de consultoría técnica directamente en la unidad productiva. Los ejes de asistencia técnica especializada serán de una intensidad horaria de 12 horas (Máx. 1 mes), las cuales se distribuyen en los siguientes ejes:

- Optimización Financiera y Contable (4 horas): Gestión de costos y contabilidad exógena/endógena.
- Transformación Digital (4 horas): Diseño de identidad corporativa (Branding), desarrollo de páginas web/App y estrategias de marketing digital para ampliar el alcance comercial.
- Gestión Legal (4 horas): Orientación en figuras jurídicas y cumplimiento de pautas tributarias y laborales, con la debida inscripción en el RUT.

NOTA: La unidad productiva deberá ser y/o estar ubicada en el Distrito de Barrancabermeja (urbano como rural).

La selección de los beneficiarios se realizará con base en las puntuaciones obtenidas en el formato de criterios de evaluación diseñado por el operador y previamente aprobado por el supervisor antes de iniciar las capacitaciones del programa, que contendrá como mínimo los cinco criterios de selección acá indicados y la matriz de evaluación de estos (con las columnas de: Criterio, Indicador, Porcentaje y puntaje).

El porcentaje de los criterios de evaluación se distribuyen así: Viabilidad técnica y operativa (25%), Sostenibilidad financiera (25%), Pertinencia de mercado (20%), Impacto socioeconómico (20%), Innovación (10%), para un total de 100%.

Para la escala de calificación de cada indicador a evaluarse por criterio, se realizará así:

- 1 = Muy bajo
- 2 = Bajo
- 3 = Medio
- 4 = Alto
- 5 = Muy alto

El puntaje obtenido en cada indicador se ajusta proporcionalmente a su peso, permitiendo consolidar un resultado cuantitativo final de los criterios que a continuación se describen:

1. Viabilidad técnica y operativa de la unidad productiva

Se evaluará la capacidad del emprendimiento para ejecutar su modelo de negocio de manera eficiente, considerando la claridad en sus procesos productivos, disponibilidad de insumos, definición del flujograma de operaciones y coherencia entre capacidad instalada y demanda proyectada. Este criterio permite identificar iniciativas con bases sólidas para su implementación real en el territorio.

2. Sostenibilidad financiera y rentabilidad proyectada

Se analizará la consistencia del plan financiero, incluyendo la estructuración de costos, proyección de ingresos, punto de equilibrio y flujo de caja. Se priorizarán aquellas unidades productivas que evidencien capacidad de generar ingresos estables en el tiempo y auto sostenimiento, reduciendo la dependencia de apoyos externos.

3. Pertinencia de mercado y potencial de comercialización

Este criterio valora el grado de validación de la idea de negocio frente a las necesidades del mercado, la identificación clara del cliente objetivo, el análisis de la competencia y la definición de estrategias de comercialización. Se busca seleccionar iniciativas con alta probabilidad de inserción en el mercado formal y generación efectiva de ventas.

4. Impacto socioeconómico y contribución a la reparación integral

Se evaluará el potencial de la unidad productiva para mejorar las condiciones de vida del beneficiario y su núcleo familiar, así como su contribución a procesos de inclusión social, generación de empleo y fortalecimiento del tejido económico local. Este criterio es clave dado el enfoque del programa hacia población víctima del conflicto armado.

5. Nivel de valor diferencial según vulnerabilidad

Se valorará la condición de vulnerabilidad de las unidades productivas, considerando si: 1) el titular se encuentra en calidad de madre o padre cabeza de familia, 2) si constituye el único sustento económico del núcleo familiar, 3) si presenta condición de discapacidad, 4) si tiene a su cargo personas en condición de discapacidad, menores de edad o adultos mayores. Este criterio busca identificar situaciones que evidencien mayor nivel de dependencia económica y social, otorgando reconocimiento a aquellas unidades productivas que enfrenten dichas condiciones, mientras que aquellas que no acrediten ninguna de estas circunstancias no serán objeto de valoración en este ítem.

Los criterios e indicadores de cada uno de estos permitirán valorar de manera integral la viabilidad técnica, económica y comercial de los modelos de negocio propuestos. Como resultado, se generará un diagnóstico individual y consolidado de las iniciativas, y se conformará un listado de participantes elegibles que hayan cumplido con el requisito habilitante de asistencia mínima del noventa por ciento (90%) de las horas establecidas en el proceso de preincubación e incubación.

A partir de este listado, se estructurará un ranking en orden descendente de puntajes, mediante el cual se seleccionarán los cincuenta y nueve (59) participantes con mejores resultados, quienes accederán a los estímulos en especie definidos en sus modelos de negocio y hasta el monto establecido para cada uno, del cual se deberá afectar con el pago de la inscripción en el registro mercantil de la unidad productiva beneficiaria. En caso de empate en la posición de corte, se aplicarán criterios de desempate previamente establecidos en la matriz de evaluación, previamente aprobada por el supervisor antes de iniciarse las capacitaciones, tales como el mayor impacto socioeconómico, la contribución a la reparación integral de las víctimas del conflicto y el nivel de innovación, garantizando así un proceso de selección objetivo, transparente y alineado con los fines del proyecto.

ACTIVIDAD 7: APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTOS REFERENTES A LA VISIBILIZACIÓN, CONMEMORACIÓN, DIGNIFICACIÓN Y HOMENAJES PÚBLICOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. LEY 1448 DE 2011

La Reparación Integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y/o las violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales. Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos -GED-.

La reparación integral comprende 5 medidas (Medidas de Rehabilitación, Medidas de Restitución, Medidas de Garantías de no repetición, Medidas de Indemnización y Medidas de Satisfacción), cada una de estas medidas es implementada por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, sin embargo, no todas las víctimas acceden a todas las medidas de reparación, el acceso depende del tipo de hecho, del daño sufrido y de la voluntad de las víctimas para acceder a estas acciones que benefician el proceso.

Acciones
Exención del servicio militar y desincorporación de las víctimas del conflicto armado.
Carta de dignificación.
Memoria histórica
Actos y/o Días conmemorativos
Verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad.
Actos de perdón público.
Conmemoración y homenajes para las víctimas.
Búsqueda de personas desaparecidas, identificación y exhumación de cadáveres.
Acciones para la reconstrucción del tejido social en las comunidades

La Ley 975 de 2005 es la primera que establece medidas de satisfacción y reparación simbólica en Colombia en el marco de la reincorporación de integrantes de grupos armados al margen de la ley. En el artículo 8 dicha ley define las medidas de satisfacción y compensación moral como las acciones tendientes a reestablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. En el mismo apartado, se define la reparación simbólica como toda prestación realizada a favor de las víctimas o de

la comunidad en general, que tiende a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizante, la aceptación pública de los hechos victimizantes, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Posteriormente, la Ley 1592 de 2012 adiciona que la sala de conocimiento podrá ordenar al postulado "la participación de actos simbólicos y llevar a cabo acciones de servicio social". Hasta la fecha, las medidas de satisfacción en sentencias judiciales derivadas de la Ley de Justicia y Paz obedecen a medidas puntuales relacionadas con cada caso.

Consecutivamente, en el año 2011 se expidió la Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras, la cual desarrolla en su Capítulo IX las Medidas de Satisfacción más ampliamente. De acuerdo con el artículo 139, las medidas de satisfacción son el conjunto de acciones tendientes a investigar y difundir la verdad sobre lo sucedido y sancionar a los responsables, mostrar solidaridad y reconocer la dignidad de las víctimas, a través de acciones que procuren mitigar su dolor y reparar el daño causado.

ARTÍCULO 139. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas. Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima. Las medidas de satisfacción deberán ser interpretadas a mero título enunciativo, lo cual implica que a las mismas se pueden adicionar otras:

a. Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor;
b. Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior.
c. Realización de actos conmemorativos;
d. Realización de reconocimientos públicos;
e. Realización de homenajes públicos;
f. Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación;
g. Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres.
h. Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad;
i. Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin;
j. Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios;
k. Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos.
l. Reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de derechos humanos.

Parágrafo. Para la adopción de cualquiera de las medidas señaladas anteriormente, así como aquellas que constituyen otras medidas de satisfacción no contempladas en la presente ley, deberá contarse con la participación de las víctimas de acuerdo a los mecanismos de participación previstos en la Constitución y la ley, así como el principio de enfoque diferencial establecido en el artículo 13.

De igual modo, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras señala en su artículo 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica se entiende como toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. Por otra parte, la Ley de Víctimas, con base en el deber de memoria del Estado, promueve la reconstrucción de memoria histórica como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, donde pueden concurrir diversos actores y expresiones desde la sociedad civil y el Estado. Sin que se pretenda la construcción de una nueva narrativa oficial que desconocería lo establecido por la Constitución Política en cuanto a libertad de expresión, pluralidad y participación, el deber de memoria busca pluralizar las interpretaciones del pasado violento, y dar voz a las víctimas por medio de sus propias iniciativas de memoria.

En este sentido, el Decreto 4800 de 2011 (Arts. 186 y 187) establece que la memoria histórica es patrimonio público y afirma su carácter autónomo e independiente. De esta manera, estipula que las autoridades públicas no censurarán los resultados de los procesos de memoria histórica construidos en el marco de la Ley 1448 de 2011 y cumplirán con su deber de memoria histórica. Esto quiere decir que la reconstrucción de memoria histórica es una tarea en la que diferentes expresiones sociales pueden participar y que ninguna versión de los hechos se podrá considerar como verdad oficial.

Ley 1448 de 2011 señala en su ARTÍCULO 142. DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS. El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la memoria y Solidaridad con las Víctimas y se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas.

El Congreso de la República se reunirá en pleno ese día para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente.

También señala en su ARTÍCULO 143. DEL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO. El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Parágrafo. En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política.

ARTÍCULO 145. ACCIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA. Dentro de las acciones en materia de memoria histórica se entenderán comprendidas, bien sean desarrolladas por iniciativa privada o por el Centro de Memoria Histórica, las siguientes:

1. Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes a los que hace referencia la presente ley, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.
2. Recopilar los testimonios orales correspondientes a las víctimas y sus familiares de que trata la presente ley, a través de las organizaciones sociales de derechos humanos y remitirlos al archivo de que trata el numeral anterior, para lo cual se podrá incorporar lo obrado en las audiencias públicas realizadas en el marco de la Ley 975 de 2005, siempre y cuando no obste reserva legal para que esta información sea pública, y no constituya revictimización.
3. Poner a disposición de los interesados los documentos y testimonios de los que tratan los numerales 1 y 2 del presente artículo, siempre que los documentos o testimonios no contengan información confidencial o sujeta a reserva.
4. Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación histórica sobre el conflicto armado en Colombia y contribuir a la difusión de sus resultados.
5. Promover actividades participativas y formativas sobre temas relacionados con el conflicto armado interno, con enfoque diferencial.
6. Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos.
7. El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar una educación de calidad y pertinente para toda la población, en especial para poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por la violencia, fomentará desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y restitutivo, el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la restitución y el ejercicio pleno de los derechos, desarrollen competencias ciudadanas y científico-sociales en los niños, niñas y adolescentes del país; y propendan a la reconciliación y la garantía de no repetición de hechos que atenten contra su integridad o violen sus derechos.

Parágrafo. En estas acciones el Estado deberá garantizar la participación de las organizaciones de víctimas y sociales y promoverá y reconocerá las iniciativas de la sociedad civil para adelantar ejercicios de memoria histórica, con un enfoque diferencial. Adicionalmente las actividades de memoria histórica a las que se refiere este artículo harán especial énfasis sobre las modalidades de violencia contra la mujer en el marco de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente.

La Alcaldía de Barrancabermeja declaro por medio del Acuerdo No. 011 de 2009 – "Por el cual se declara el 16 de mayo como día municipal de la conmemoración de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y de lucha contra la impunidad". Adicionalmente, en el marco del último Comité Distrital de Justicia Transicional de Barrancabermeja de 2026, se concertaron y se aprobaron las acciones que integran el plan de trabajo de la MDPVB para la vigencia 2026, entre ellas se establecieron conmemorar las siguientes fechas simbólicas;

- Conmemoración Victimas Masacre Billares "El Tropezón"
- Conmemoración Victimas Masacre 28 de Febrero

- Dia Nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado
- Dia Municipal de las víctimas
- Dia Nacional del Desplazamiento Forzado
- Dia del Detenido Desaparecido
- Dia Internacional de los Derechos Humanos

Debiéndose garantizar los bienes y servicios necesarios para la debida realización de estos actos conmemorativos en marco de la memoria histórica de las víctimas del conflicto del Distrito de Barrancabermeja, según lo establecido en la parte presupuestal y especificaciones descritas en el anexo técnico adjuntos del presente proyecto.

Las enunciadas actividades, según consta en el resumen ejecutivo del proyecto, constituyen los ejes para el debido cumplimiento y ejecución del objeto a contratar o convenir, por lo que se propone como modalidad de convenio de asociación con presentación de oferta conforme lo establecido por el Decreto 092 de 2017, que regula la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con las funciones legales de las entidades públicas.

En consecuencia, el convenio de asociación constituye un mecanismo idóneo, cuando el objeto del acuerdo responde a finalidades públicas, existiendo conexidad directa con las funciones de la entidad estatal y estableciéndose de manera precisa las obligaciones, aportes, mecanismos de control y órganos de dirección, asegurando transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

1.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual del presente proceso, se encuentra clasificado hasta el tercer nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código	Producto
93131501	Servicios de protección de los derechos humanos
90101603	Servicios de cáterin
56112102	Sillas para grupos de trabajo
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
80141607	Gestión de eventos
30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
90101602	Servicios de carpas para fiestas
78111808	Alquiler de vehículos
93141701	Organizaciones de eventos culturales
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80111500	Desarrollo de recursos humanos
25111715	Embarcación mecanizada o de uso general
93131608	Servicios de suministro de alimentos

1.6 ANÁLISIS ECONÓMICO

En el Distrito Especial de Barrancabermeja, la atención integral a las víctimas del conflicto armado representa uno de los principales componentes de la política social y de fortalecimiento institucional, debido a las históricas dinámicas de violencia que han afectado al territorio y a su ubicación estratégica dentro de la región del Magdalena Medio. Durante varias décadas, Barrancabermeja fue escenario de confrontaciones armadas, presencia de grupos ilegales y fenómenos de desplazamiento forzado, situación que generó profundas afectaciones sociales, económicas y comunitarias. Actualmente, la población víctima continúa representando un grupo de especial protección constitucional y una prioridad dentro de las políticas públicas distritales. De acuerdo con información oficial de la administración distrital, la ciudad registra aproximadamente entre 55.000 y 60.000 víctimas del conflicto armado, siendo el desplazamiento forzado el hecho victimizante de mayor incidencia.

Desde la perspectiva económica y social, la alta concentración de población víctima incrementa la demanda de servicios institucionales relacionados con asistencia humanitaria, atención psicosocial, salud, educación, seguridad alimentaria, empleabilidad y fortalecimiento comunitario, obligando a la administración distrital a destinar recursos importantes para garantizar la implementación de programas de atención integral y reparación. En el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, la administración de Barrancabermeja incorporó un capítulo especial orientado a la paz, reconciliación y fortalecimiento de las acciones dirigidas a víctimas del conflicto armado, priorizando estrategias de inclusión social, estabilización socioeconómica y fortalecimiento del Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV).

Así mismo, el Distrito ha avanzado en la construcción y fortalecimiento de planes de acción territorial orientados a articular la oferta institucional y garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Estas estrategias incluyen la participación activa de entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, organismos de control, organizaciones sociales y mesas de participación efectiva de víctimas. No obstante, persisten retos asociados a fenómenos de violencia, vulnerabilidad social y necesidades de estabilización económica de la población afectada, lo cual hace necesario continuar fortaleciendo las acciones institucionales y los programas integrales de atención y acompañamiento territorial.

En consecuencia, el sector de atención integral a víctimas del conflicto armado en Barrancabermeja mantiene una alta importancia estratégica dentro de la inversión social del Distrito, debido a que las acciones orientadas a la protección, asistencia y reparación integral contribuyen directamente al fortalecimiento del tejido social, la recuperación comunitaria, la garantía de derechos y la consolidación de escenarios de convivencia y paz territorial en una de las zonas históricamente más afectadas por el conflicto armado en Colombia.

1.7 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan los diferentes servicios de suministro, distribución y administración de insumos de útiles y papelería, varían según su calidad de públicas a privadas, descritas a continuación:

UNIÓN TEMPORAL: Unión de dos a más personas naturales a jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta a desarrollan una actividad a negocio, sin que esa unión 0 colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que, en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.

CORPORACIÓN: Una corporación a sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad, legal reconocida como persona jurídica y amparada par el derecho de sociedades. Cuenta con sus propios privilegios y responsabilidades distintos a aquellos de sus miembros (personas naturales).

PERSONA JURÍDICA: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una a más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con a sin ánimo de lucro.

En otras palabras, una persona jurídica es todo ente can capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales.

Contratos de colaboración[1]

Los oferentes encuentran muy factible los consorcios y uniones temporales para realizar los contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar[2], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta

[1] Pag: 7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf, Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_ pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: http://www.superfinanciera.gov.co/ normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm 6

[2] Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Profesión liberal

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante[3].

Sociedad por acciones simplificada.

El artículo 5 de la ley 1258 de 2008 determina que las Sociedad por acciones simplificada puede ejecutar o desarrollar cualquier actividad licita, dicha norma reza: *" (...)*
Artículo 5°. *Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*
1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.
2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; o de las letras S.A.S.;
3°. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.
4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.
5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (...)".
Lo subrayado y en negrilla es nuestro.

Tamaño de las empresas

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

- **Una microempresa:** Una microempresa es un negocio que tiene un máximo aproximado de diez trabajadores en planta. Se trata de un micronegocio que puede ser administrado por un único profesional. Pese a que su nivel de facturación sea menor que el de otro tipo de negocios, conviene puntualizar que este tipo de proyectos tienen una gran influencia en la economía social al ser un medio de vida para los profesionales. Además, se trata de un tipo de negocio que puede tener potencial, es decir, una evolución de menos a más.

- **Las pequeñas empresas:** Las pequeñas empresas tienen un personal en plantilla de entre 11 y 49 trabajadores. Este tipo de negocio suele tener una tendencia de crecimiento más destacada que la de la microempresa. Además, en su estructura organizacional también cuenta con una división del trabajo. En muchos casos, las pequeñas empresas son negocios familiares.

- **Medianas empresas:** En la clasificación de tipos de negocios en función del tamaño también encontramos los negocios medianos. Que ofrecen una mayor oferta de empleo al poder contratar entre 50 y 250 profesionales. Se trata de un tipo de empresa que tiene una mayor estructura a partir de departamentos diferenciados. Tanto las pequeñas como las medianas empresas tienen mucha fuerza en la economía.

[3] https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-profesion-liberal

- **Grandes empresas**: El número de personal en plantilla en las grandes empresas supera los 250 profesionales. Algunas empresas se desarrollan como multinacionales que tienen sede en distintos países del mundo.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.



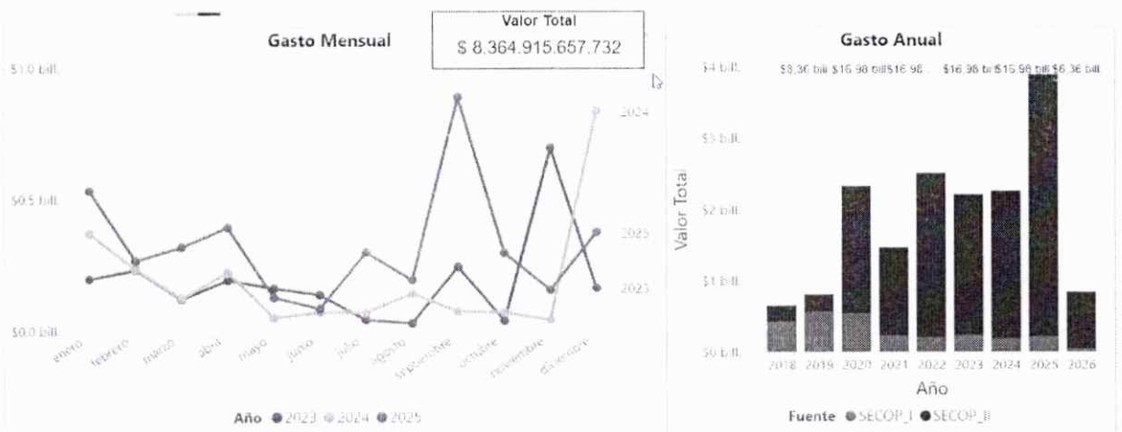
Fuente: SECOP

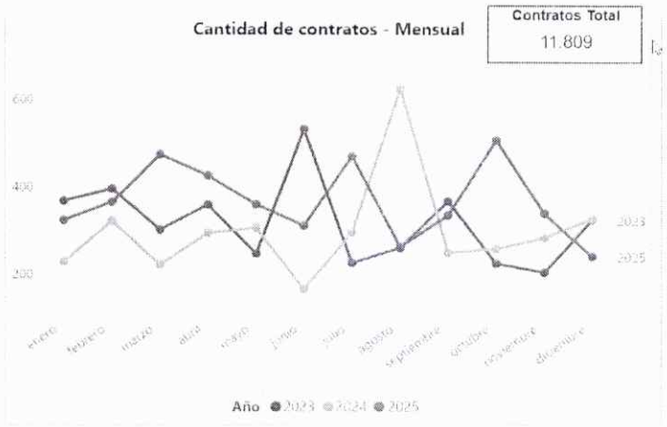
En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que les permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.

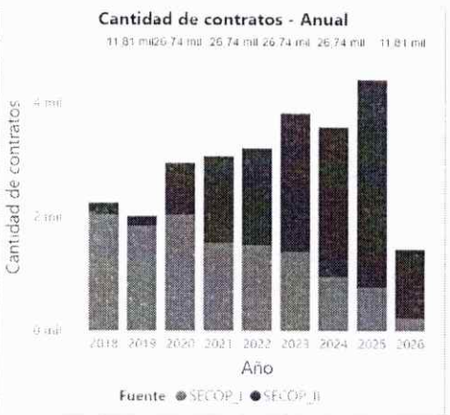
2.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el correcto desarrollo de los proyectos, es necesario contar con una serie de recursos tanto humanos y materiales, al igual que tecnológicos y de infraestructura que garanticen la adecuada ejecución del objeto del contrato. Debido a múltiples factores como la apertura de los mercados y la cerrada competencia entre las diferentes marcas y productos, cada vez es más importante desarrollar los procesos de adquisición de bienes y servicios de la mejor manera, buscando siempre los mejores bienes o servicios en su relación calidad/precio, y que ayuden a cumplir de forma prolija las metas del contrato.
Es necesario reconocer que las nuevas tecnologías y las posibilidades del mundo digital que nos rodea, abre nuevas opciones que permiten al demandante realizar una decisión más eficiente a la hora de escoger un proveedor que suministre un bien o servicio de acuerdo con los parámetros costo-beneficio, logrando la optimización del recurso humano, capital, tecnológico e intelectual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA – NIVEL DEPARTAMENTAL DESDE EL 2023









Año	2023			2024			2025			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	**3813**	**$2.210.754.411.454**	**26,43%**	**3581**	**$2.263.731.954.417**	**27,06%**	**4415**	**$3.890.429.291.861**	**46,51%**	**118**
931316 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	2398	$2.088.639.366.205	24,97%	2296	$2.114.774.598.915	25,28%	2535	$3.357.381.755.616	40,14%	72.
931315 - Programas de refugiados	671	$41.436.590.331	0,50%	279	$38.462.652.733	0,46%	302	$276.083.827.202	3,30%	12
931317 - Programas de salud	476	$55.807.307.438	0,67%	763	$75.063.356.686	0,90%	1298	$208.076.631.465	2,49%	25.
931318 - Preparacion y alivio de desastres	268	$24.871.147.480	0,30%	243	$35.431.346.083	0,42%	280	$48.887.077.578	0,58%	7
Total	**3813**	**$2.210.754.411.454**	**26,43%**	**3581**	**$2.263.731.954.417**	**27,06%**	**4415**	**$3.890.429.291.861**	**46,51%**	**118**

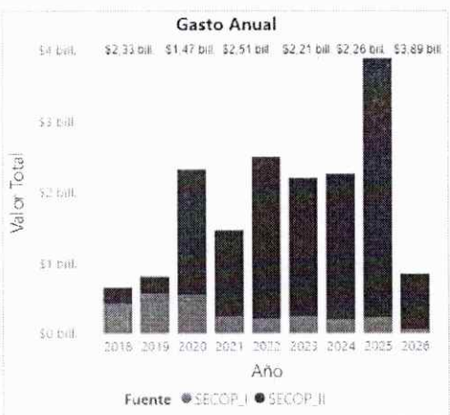
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$8,36 bill.	11,81 mil	No identificado

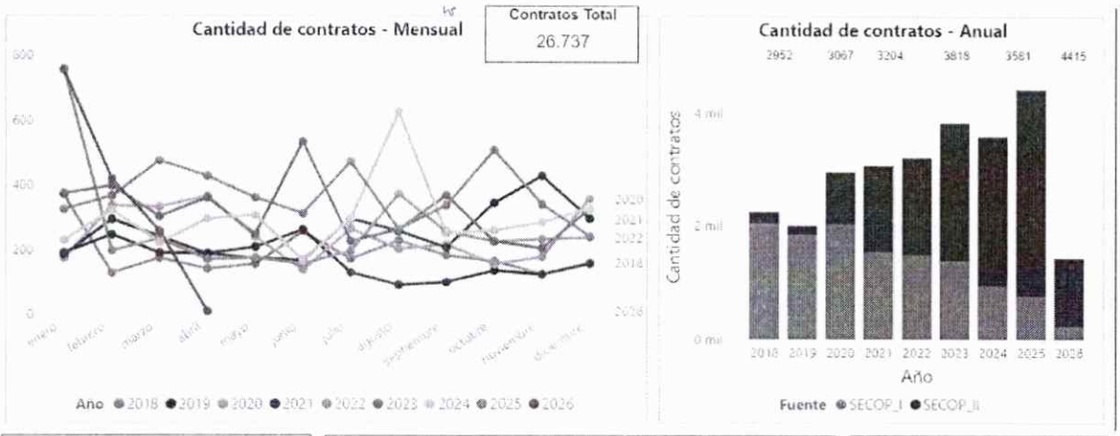
2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad Estatal debe identificar los proveedores o aliados en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

ANÁLISIS DE LA OFERTA NIVEL DEPARTAMENTAL DESDE EL 2023







Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$16,98 bill.	12.11 mil	26,74 mil

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien y/o servicios teniendo como referencia los siguientes aspectos.

El distrito de Barrancabermeja en el pasado ha adquirido bienes y/o servicios similares relacionados con el objeto contractual, así como otras entidades públicas de la siguiente manera:

Entidad	Número	Objeto	Valor
ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	1038-25	CONVENIO DE ASOCIACION PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	1.398.000.000
ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	1242-24	CONVENIO DE ASOCIACION PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y EJECUCION EFECTIVA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	900.000.000
ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	1423-23	CONVENIO DE ASOCIACION PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y EJECUCION EFECTIVA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	1.353.000.000
ALCALDIA DE BARRANCABERMEJA	3251-22	CONVENIO DE ASOCIACION PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y EJECUCION EFECTIVA DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	1.290.000.046

3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

3.2 VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

En este orden de ideas de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad y conforme con la disponibilidad presupuestal de recursos para atender la presente necesidad, se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.300.000.000) INCLUIDO IVA.**

El tiempo de ejecución será CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, sin exceder de la vigencia 2026.

El Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos de comercio o empresas conformadas que dentro de su objeto social se dediquen al desarrollo y ejecución de actividades similares al objeto contractual del presente proceso.

4. GARANTÍA POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

5.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser de el diez por ciento (10%) del valor de los aportes del distrito.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión de los recursos de desembolso.	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.	En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del distrtio.
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del distrito.
	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del distrito.
Tomador	• Para las ESAL singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente **200 SMMLV**
Vigencia	Todo el período de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Grisales Duran / Irene Cabadia Rivera		Mayo 2026
Revisó:	Yesenia Galvis Aguilar (Aspectos Financieros)		Mayo 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom Secretario General		Mayo 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			